



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/027/2024-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con treinta minutos del **cinco** de **abril** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dos** de **abril** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/027/2024-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de abril de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el sobre sellado remitido por paquetería siendo el remitente la Oficina de Actuaría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Superior², recibido el uno de abril en Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 1033; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el sobre cerrado remitido por paquetería recibido por este Instituto, mediante el cual por oficio TEPJF-SGA-49/2024, la Sala Superior, remitió la siguiente documentación:

- Original del medio de impugnación suscrito por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN por propio derecho y sus anexos
- Original del oficio **INE/DJ/4550/2024** de siete de marzo, mediante el que se dio aviso del medio de impugnación que nos ocupa y **su acuse respectivo**.
- Original del **acuerdo de recepción** del medio de impugnación de siete de marzo.
- Original de **cédula de notificación** del medio de impugnación y de la **razón de fijación** del mismo, en el lugar que ocupan los estrados de este Instituto Nacional Electoral, ambas de siete de marzo.
- Original de la **razón de retiro** de la cédula de notificación del medio de impugnación de diez de marzo.
- Disco compacto (DVD)** que contiene la resolución **INE/CG233/2024** y anexos, así como el expediente de registro de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN al cargo de diputado federal por el principio de mayoría relativa al Distrito 01 de Querétaro por el partido político MORENA, para el proceso federal electoral 2023-2024.
- Informe circunstanciado** que rinde el suscrito, respecto al medio de impugnación promovido.
- Original del **escrito de terceros interesados** firmado ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN representante propietario del partido político **MORENA** ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO Oficialía Electoral. Por lo anterior y a efecto de verificar el contenido del contenido del disco compacto de la cuenta, con fundamento en

¹ Las fechas subsiguientes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Sala Superior.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/027/2024-P

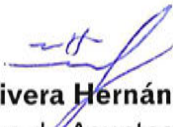
los artículos 77, fracciones X y XIV de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral de esta Dirección Ejecutiva para que levante el acta de Oficialía Electoral a efecto de verificar y en su caso, certificar el contenido de los links de internet, en su totalidad, por así ser necesario para la elementación del presente procedimiento.

TERCERO. Personalidad y domicilio procesal. Se tiene por reconocida la personalidad del denunciado y señalado el domicilio procesal, 00en los términos del escrito de cuenta, lo anterior, con fundamento en los artículos 232, 235, 236 y 237 de la Ley Electoral, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Reserva de datos personales. Con la finalidad de brindar un tratamiento adecuado a la información personal de las partes en el presente procedimiento, se requiere a las partes, a efecto de que, en su escrito de contestación, manifiesten por escrito si autorizan o no la publicidad de sus datos personales en las actuaciones derivadas del presente procedimiento, en el entendido que, de no presentar manifestación alguna, se les tendrá por negado su consentimiento. Lo anterior, con fundamento en el artículo 25, fracción XI, de la Ley de Medios

Notifíquese por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídico

JRH/MECC/BMOM



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.